



# Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3 DANE: 105001007111 CODIGO ICFES 063529

## Acta de Aceptación de la Propuesta

8 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 4-2021 para :

**Adquisición de insumos y señalización de bioseguridad, suministros para bienvenida a clases presenciales de los estudiantes de la Institución Educativa**

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la página institucional la invitación pública N° 4-2021 cuyo objeto es:

**Adquisición de insumos y señalización de bioseguridad, suministros para bienvenida a clases presenciales de los estudiantes de la Institución Educativa**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron vía correo electrónico las propuestas de:

1.	DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER S.A.S.
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 4-2021 A: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER S.A.S.

con NIT. 900309534-4 cuyo objeto es:

**Adquisición de insumos y señalización de bioseguridad, suministros para bienvenida a clases presenciales de los estudiantes de la Institución Educativa**

Por valor de \$3.805.382 Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ochenta y dos pesos m/l

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 6 con fecha 21 de julio de 2021

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**José Ciceron Perea Copète**

Rector